

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, informando que en el presente asunto ya se encuentran debidamente notificados RODRIGO ZAPATA -PDF 17 YULI MARCELA LOPEZ, SUS MENORES HIJOS BERNARDO ANTONIO ZAPATA, AARON ZAPATA LOPEZ, quien contesto la demanda de forma tempestiva PDF 32, LOS HEREDEROS INDETERMINADOS A SU VEZ SE ENCUESTRAN NOTIFICADOS -VER PDF 13.

Informo que a la fecha falta notificar al demandado ROGER ZAPATA GARCIA. Cartago, Valle del Cauca, Abril 27 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS
MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

**Referencia: VERBAL promovida por RONY ZAPATA
contra ROGER ZAPATA GARCIA Y OTROS Radicación:
76-147-31-03-001-2022-00034-00
Auto:569**

Revisado el diligenciamiento se observa que tal como se dijo en la constancia presente, se tiene que la demandada YULI MARCELA LOPEZ LOZADA, actuando en nombre propio y de sus menores hijos, mediante su vocera judicial procedió a contestar la demanda y a formular excepciones de merito tal como se observa a PDF 31.

De igual forma se tiene que para continuar con el trámite procesal pertinente, se requiere que la parte actora proceda a notificar el AUTO ADMISORIO de la demanda AL EXTREMO PASIVO [ROGER ZAPATA GARCIA]; motivo por el cual el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, efectuará el respectivo requerimiento.

Así las cosas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle

RESUELVE :

Primero: ADMITIR LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y LA FORMULACION DE EXCEPCIONES DE MERITO, presentadas por YULI MARCELA LOPEZ LOZADA, mediante su vocera judicial.

Segundo: Integrada en debida forma la litis con todos los demandados, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 370 del CGP.

Tercero: ORDENAR a la parte actora en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia LOGRE la notificación del **AUTO ADMISORIO** de la demanda AL EXTREMO PASIVO [ROGER ZAPATA GARCIA]; so pena de declarar la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Cuarto: Permanezca el proceso en la Secretaría por el término arriba mencionado.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
MAYO

Cartago, Valle, MAYO 02 DE 2023
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281e0dcc878046d8af3bcbb1928761814354d7168183f07279c30add556456f**

Documento generado en 28/04/2023 08:18:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>